



## **JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD**

Medellín (Ant.), diecinueve (19) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

**050013110002201600792 00**

En atención a la petición elevada por el Subdirector de Prestaciones Sociales del Ejército, donde solicita se le informe si el embargo decretado por el Despacho, recae sobre las prestaciones sociales del demandado Ricardo Parra Quiñones, especialmente para indemnización; se le significa al peticionante, que la medida cautelar ordenada en el presente trámite, sólo se estableció en la deducción por nómina respecto de la cuota alimentaria y dos cuotas adicionales en el mes de junio y diciembre por concepto de vestuario a favor de la menor de edad Alison Valeria Parra Giraldo, conforme se procedió a comunicar mediante el Oficio N° 1170 de fecha 24 de abril de 2018.

**NOTIFIQUESE.**

**JESÚS TIBERIO JARAMILLO ARBELAEZ**

**Juez.-**